SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL
FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LOS MÁRTIRES

Fecha de Solicitud: 23 de julio de 2025	**Área de Origen:** Área de Gestión Policiva Juridica Mártires

I. RESUMEN CONTRACTUAL

Número Contrato: 136-2025 CPS-AG (127668)	**Fecha de Suscripción**: 13 de marzo de 2025	**Tipo de Contrato: Prestación de servicios de Apoyo a la Gestión.**
Plazo Inicial: 6 MESES	**Fecha de Inicio:** 03 de abril de 2025	**Fecha de Terminación Inicial:** 02 de octubre de 2025
Objeto: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN TERRITORIAL PARA EL SEGUIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DEL ÁREA DE GESTIÓN POLICIVA Y JURÍDICA DE LA ALCALDÍA LOCAL DE LOS MÁRTIRES		
Contratista: FAIDY INES GOMEZ LAZARO C.C 52.814.762		
SUPERVISOR: JOHN JADER SUAREZ DELGADO ALCALDE LOCAL DE LOS MARTIRES **APOYO A LA SUPERVISION:**HERNANDO ESPELETA MAIGUEL		**Valor Inicial:** $16.800.000
Número del proceso SECOP I o II: FDLM-CD-056-2025 (127668)	***Fecha de publicación del proceso en SECOP I o II:** 24 de febrero de 2025	**Link del proceso en el SECOP I o II:** https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.7705850&isFromPublicArea=True&isModal=False

II. INFORMACIÓN DE LA MODIFICACIÓN SOLICITADA		**MODIFICACIÓN No. 1**
Adición Valor	**Prórroga**	**Modificación o aclaración otras cláusulas**
$5.600.000,00	**Tiempo**: 2 MESES Desde el día 03 de octubre de 2025 al 02 de diciembre de 2025 **Fecha Terminación Final**: 02 de diciembre de 2025	Se solicita la adición y prórroga No. 1 del contrato con las siguientes características: **Adición y prórroga No. 1**: Se solicita la adición y prórroga del contrato 136-2025 CPS-AG (127668), por un valor de **$5.600.000,00** M/CTE y por un plazo de 2 MESES, contados a partir del 03 de octubre de 2025 al 02 de diciembre de 2025

III. INFORMACIÓN DE MODIFICACIONES ANTERIORES		
MODIFICACIÓN No. 1		
Adición Valor	**Prórroga Tiempo**	**Modificación o aclaración otras cláusulas**
Valor: **N/A**	**Tiempo**:	
	Fecha Terminación Final:	

ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO:

Valor del Contrato:	**$16.800.000,00**
Valor ejecutado:	**$8.213.333,00**
Valor Pagado:	**$5.413.333,00**
Valor a Adicionar:	**$5.600.000,00**
Valor total (incluyendo la adición solicitada):	**$22.400.000,00**

CONVENIENCIA Y JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN:

De acuerdo con la Corte Constitucional, la necesidad del servicio es un valor objetivo del interés público que se evidencia tanto en la evaluación de las metas que se propone el Estado, como en la razonabilidad, la proporcionalidad y la finalidad legal. Aunado a lo anterior, es preciso señalar que para el desarrollo de las diferentes actividades se requiere de personal que, en el marco del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, contribuyan con la consecución del objeto mismo del Fondo.

Conforme a lo previsto en el Artículo 3 de la Ley 80 de 1993, el cual señala que:

"*De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.*

Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, además de la obtención de utilidades cuya protección garantiza el Estado, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones".

Aunado a lo anterior, es permitido realizar las modificaciones pretendidas bajo el postulado de autonomía de las partes donde, de común acuerdo podrán adicionar, prorrogar, suspender o terminar anticipadamente la ejecución del contrato, así como incluir modificaciones o ajustes a las condiciones contractuales pactadas inicialmente, siempre que no se causen perjuicios en la entidad y sean procedentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

Ahora bien, resulta preciso señalar que, de conformidad con lo contemplado en el EGCP, esto es lo específicamente señalado en el artículo 40 de la ley 80 de 1993, "Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y

naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración. (...) "*PARAGRAFO.-En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato.*", la presente solicitud de modificación contractual se encuentra dentro del marco de los límites de orden temporal, de orden formal, de orden material y dentro de los limites relacionados con la variación sustancial del contrato, por lo cual se solicita acceder a otorgar Adición y prórroga No. 1 en los términos indicados en la presente solicitud.

Finalmente debe tenerse en cuenta que de conformidad a las estipulaciones contractuales y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993, el contrato en mención es susceptible de ser terminado, modificado o interpretado por EL FONDO, con sujeción a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993 y cualquier modificación deberá ser suscrita y publicada a través de la plataforma electrónica Secop II.

Considerado las anteriores justificaciones de índole técnico, financiero y jurídico anteriormente expuestas, y teniendo en cuenta que:

1. Actualmente la necesidad en la prestación del servicio se mantiene vigente.
2. En virtud del parágrafo primero del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 existe viabilidad jurídica para realizar la modificación.
3. Fondo de Desarrollo Local de los Mártires cuenta con la disponibilidad presupuestal de los recursos en el rubro presupuestal **O230117459920242717** denominado "*Mártires confía en su gobernanza local*".
4. El Fondo de Desarrollo Local de los Mártires requiere contar con personal para prestación de servicios de apoyo a la gestión territorial para el seguimiento de las actividades de inspección, vigilancia y control del área de gestión policiva y jurídica de la alcaldía local de los mártires

A través de la presente solicitud de modificación contractual se justifica la suscripción de una modificación, la cual quede de la siguiente manera: Prorrogar el plazo del contrato por el término de: 2 MESES, y consecuentemente adicionar el valor del contrato por la suma de **CINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($5.600.000,00)** valor que no supera el 50% del valor inicial contratado.

Para concluir, en mi calidad de apoyo a la supervisión solicito la aprobación de **la Adición y Prórroga No. 1** del Contrato No. 136-2025 CPS-AG (127668)

Análisis del porcentaje del valor de la adición, incluyendo las anteriores si las hubiere con respecto al contrato inicial en SMLV, cuando aplique:

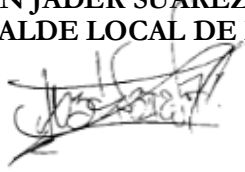
Valor contrato en SMLV: 11,8019
Valor máximo para adición en SMLV: 5,9009
Valor adición solicitada en SMLV: 3,934

IV. APROBACIONES

Con fundamento en lo anterior, en mi calidad de supervisión solicito la aprobación de **LA ADICIÓN Y PRÓRROGA NO. 1** del Contrato de Prestación de Servicios de de Apoyo a la Gestión. 136-2025 CPS-AG (127668), desde el día 03 de octubre de 2025 al 02 de diciembre de 2025



Supervisor:
JOHN JADER SUAREZ DELGADO
ALCALDE LOCAL DE LOS MARTIRES



Apoyo A La Supervision:
HERNANDO ESPELETA MAIGUEL

Elaboró: Abraham Bustillo Naranjo – Apoyo Administrativo de Contratación FDLM